

¿Matronas asesinas, brujas o posesas? (un comentario a Livio 8.18)

Killer, witches, or possessed *matronae*? (a note on Livy 8.18)

Alejandra Guzmán Almagro *

Universitat de Barcelona
aguzman@ub.edu
<https://orcid.org/0000-0002-3549-6451>

Recibido el 1 de abril de 2021

Aceptado el 18 de febrero de 2022

BIBLID [1134-6396(2023)30:2; 525-539]

<http://doi.org/10.30827/arenal.v30i2.20939>

RESUMEN

Este trabajo se centra en un pasaje del libro octavo del *Ab urbe condita* de Tito Livio. En él se describe el envenenamiento de un grupo de ciudadanos por parte de un gran número de matronas sucedido en el año 331 a.C. El incidente resultó insólito por ser culpables las matronas de grandes familias, y fue percibido como una amenaza, por lo que se resolvió tratarlo como un prodigio y se realizó un ritual colectivo de purificación. El texto resulta interesante tanto desde el punto de vista narrativo, pues el autor opta por la ambigüedad a la hora de relatar los hechos, como por los datos que pueden extraerse acerca de la legislación romana contra las *veneficae* y la concepción de la mujer “subversiva” en la antigua Roma.

Palabras clave: Matronae. Prodigios. Envenenadoras. Lex Cornelia. Tito Livio.

ABSTRACT

The present contribution focuses on a passage in Livy's eight book of *Ab urbe condita*. There is a description of the poisoning of a group of citizens by numerous *matronae* occurred in the year 331 B.C. The incident was unusual because the agents were matrons from principal families, and it was perceived as a threat. As a consequence, it was considered a prodigy and a collective ordeal. The text is suggesting, first, for its narrative elements, as the author uses an ambiguous speech. Secondary, because it provides information about Roman legislation against *veneficae* and the concept of “subversive” women in ancient Rome.

Key words: Matronae. Prodigies. Poisoners. Lex Cornelia. Titus Livy.

* Grupo LITTERA, Universitat de Barcelona. Este trabajo se inserta en el marco del proyecto “Escrito para los dioses. Escritura y ritualidad en la Península Ibérica Antigua” del Ministerio de Ciencia e Innovación (PID2019-105650GB-I00).

SUMARIO

1.—El suceso. 1.1.—El contexto y los agentes. 2.—El crimen de las matronas, ¿locura o maldad? 3.—El envenenamiento. 4.—¿Matronas brujas? 5.—Reflexiones finales. 6.—Bibliografía.

En el año 331 a.C., la república romana asistió a un episodio insólito protagonizado por ciento setenta matronas. Los patricios de la ciudad iban muriendo en misteriosas circunstancias y un grupo de matronas liderado por mujeres de familias preeminentes fue apresado por ello. Una joven esclava había denunciado previamente que ellas eran las responsables de los asesinatos mediante la confección de venenos. De entre las noticias que se hacen eco de este suceso, la más detallada es la del historiador Tito Livio¹, quien la refiere de este modo²:

El siguiente año fue horrible a causa de un clima inestable en el cielo y de un crimen cometido en la tierra. Eran cónsules M. Claudio Marcelo y C. Valerio, o bien Flaco y Potito, pues hay disparidad de nombres en los Anales, aunque

1. También lo recuerda Valerio Máximo 2.5.3, considerándolo únicamente un caso de envenenamiento. Incluso san Agustín (*de civ.* 3.17) menciona el suceso muy brevemente, pero en los mismos términos en que lo había hecho Tito Livio, esto es, manteniendo la duda de si la muerte de los varones de Roma fue debida a una epidemia real o a un envenenamiento masivo.

2. Liv. 8.18: 18. Por las particularidades del episodio narrado por Livio, hemos creído oportuno presentar una traducción propia con el fin de poder ajustar mejor el análisis que realizaremos. Sin embargo, también incluimos el texto latino a fin de que el lector pueda seguir las expresiones latinas a las que nos referiremos: *Foedus insequens annus seu intemperie caeli seu humana fraude fuit, M. Claudio Marcello C. Valerio consulibus. Flaccum Potitumque varie in annalibus cognomen consulis invenio; ceterum in eo parvi refert quid veri sit; illud pervelim—nec omnes auctores sunt—proditum falso esse, venenis absumptos quorum mors infamem annum pestilentia fecerit; sicut proditur tamen res, ne cui auctorum fidem abrogaverim, exponenda est. Cum primores civitatis similibus morbis eodemque ferme omnes eventu morerentur, ancilla quaedam ad Q. Fabium Maximum aedilem curulem indicaturam se causam publicae pestis professa est, si ab eo fides sibi data esset haud futurum noxae indicium. Fabius confestim rem ad consules, consules ad senatum referunt, consensuque ordinis fides indici data. Tum patefactum muliebri fraude civitatem premi matronasque ea venena coquere, et si sequi extemplo velint, manifesto deprehendi posse. secuti indicem et coquentes quasdam medicamenta et recondita alia invenerunt. Quibus in forum delatis et ad viginti matronis, apud quas deprehensa erant, per viatorem accitis, duae ex eis, Cornelia ac Sergia, patriciae utraque gentis, cum ea medicamenta salubria esse contenderent, ab confutante indice bibere iussae, ut se falsum commentum in conspectu omnium arguerent, spatium ad conloquendum sumpto, cum submoto populo rem ad ceteras rettulissent, haud abnuentibus et illis bibere, epoto medicamento suamet ipsae fraude omnes interierunt. comprehensae extemplo earum comites magnum numerum matronarum indicaverunt; ex quibus ad centum septuaginta damnatae. neque de veneficiis ante eam diem Romae quaesitum est. prodigii ea res loco habita captisque magis mentibus quam consceleratis similis visa; itaque memoria ex annalibus repetita in secessionibus quondam plebis clavum ab dictatore fixum alienatasque discordia mentes hominum eo piaculo compotes sui fuisse, dictatorem clavi figendi causa creari placuit. Creatus Cn. Quinctilius magistrum equitum L. Valerium dixit, qui fixo clavo magistratu se abdicaverunt.* Hemos tomado la edición de Foster para Loeb Classical Library de 1926.

esto es de menor importancia. Yo me decantaría, según se ha transmitido, por la falsedad del hecho (aunque no todos los autores lo hacen), y aquel año infausto la muerte arrebató a unos hombres que fueron envenenados o víctimas de una epidemia. Pero para no poner en tela de juicio la credibilidad de las fuentes, es necesario exponer el suceso. Cuando los principales hombres de la ciudad iban pereciendo aquejados, al parecer, de la misma súbita enfermedad, cierta joven sirvienta acudió al edil curul Quinto Fabio Máximo para revelar que la causa de tal epidemia colectiva era intencionada. Dijo que, si se le daba crédito y la seguían, averiguarían la causa de semejante mal. Rápidamente, Fabio elevó el asunto a los cónsules y los cónsules al Senado, que dio la orden de buscar indicios de fiabilidad de la información. Entonces, se descubrió un ardid perpetrado por mujeres de la ciudad, unas matronas que confeccionaban venenos y que, si se llegaba a demostrar su culpa, deberían ser prendidas. Siguiendo a la delatora, encontraron a las mujeres cocinando ciertos ungüentos y hallaron escondidas otras pócimas. Hasta veinte matronas fueron conducidas al Foro por los oficiales pertinentes. Dos de ellas, Cornelia y Sergia, pertenecían a familias patricias, y argumentaron que sólo estaban elaborando medicamentos saludables. Cuando la criada se confrontó con ellas, se les conminó a beber la pócima si querían demostrar que el testimonio de aquélla era falso. No obstante, se les permitió un tiempo para consultar qué hacer, y las allí presentes se retiraron junto con el resto de matronas. Todas ellas consintieron en beber la pócima y, tras hacerlo, todas fueron víctimas de su propio destino criminal. Sus sirvientas fueron arrestadas en el acto, y un gran número de matronas fueron acusadas de los mismos hechos, siendo ciento setenta de ellas halladas culpables. Hasta ese día no había habido ninguna acusación de envenenamiento investigada en Roma. El incidente fue considerado como un prodigio, y se estimó que había sido un acto más de locura colectiva que de maldad deliberada. Así, pues, se decidió recoger el registro en los Anales de la ciudad. En otro tiempo, tras una secesión de la plebe, se estableció que el dictador “clavara el clavo”: con este acto, se purificaban las mentes agitadas por la discordia y recuperaban la cordura. En consecuencia, para esta ocasión se consensuó que el dictador renovara el rito del clavo. Se nombró a Cneo Quintilio y este designó a Lucio Valerio como su jefe de caballería. Una vez fijado el clavo, ambos abjuraron de sus cargos.

De acuerdo con la narración de Livio, el suceso tendría una veracidad cuestionable al margen de cuál fuera la causa de las muertes, y casi le resulta “incómodo” narrarlo. En efecto, de ser cierto, el asunto de las matronas habría constituido un escándalo de gran magnitud en Roma, no sólo por el número de prohombres asesinados, sino por el de mujeres involucradas, muchas de ellas pertenecientes a las principales familias.

Según el patavino, las fuentes a las que acude, los *Annales Maximi*, primeros registros de sucesos de la ciudad, y el resto de “autores” que registraron el episodio (Cornell, 2013: 11-12), no se habían puesto de acuerdo en las causas o siquiera en la verosimilitud de lo ocurrido. De hecho, esta vacilación de las fuentes sobre la

naturaleza de los hechos referidos se refleja en el desenlace final de la narración de Livio, cuando los propios magistrados que han juzgado a las matronas deciden registrarlo en los *Annales* como si se tratara de un prodigio. En cualquier caso, Livio expone los hechos de forma vaga, evidenciando así que la causa del *crimen* de las matronas es deliberadamente desconocida y que incluso la transmisión del suceso es falsa. A la vaguedad del testimonio de Tito Livio se suma la poca información sobre las consecuencias tras el incidente, ya que, una vez realizado el ritual de purificación por parte de las autoridades designadas por el Estado, se desconoce el destino de las mujeres supervivientes, en su mayoría esclavas. De hecho, algunos de los trabajos que han examinado total o parcialmente el episodio hacen hincapié en las supuestas contradicciones del texto³, si bien nuestro análisis pretende esclarecer algunos de los problemas que plantea. Fundamentalmente, se ha prestado atención a la reacción del Estado ante el suceso y la conversión de un asunto privado en una cuestión pública; el paso de *crimen* a *prodigium* en el relato y la escasa información de lo sucedido a las mujeres supervivientes.

1.1.—El contexto y los agentes

El episodio de las matronas es referido en el libro octavo de *Ab Urbe condita*, libro dedicado a diversas incursiones militares contra campanos, samnitas, privernates y napolitanos. Cronológicamente, estamos en las primeras décadas del IV a.C., y en Roma están vigentes algunas instituciones vetustas tales como la figura del *magister equitum* o jefe de caballería, un cargo de tiempos de la monarquía etrusca, o bien el cargo de *dictator*. Durante la República, y bajo condiciones extraordinarias, el senado designaba al *dictator*, quien a su vez nombraba al viejo cargo de jefe de caballería en calidad de ayudante o lugarteniente. Tanto las funciones del *magister equitum* como del *dictator* no se limitaban a la esfera jurídica o militar, sino que también tenían competencias religiosas y actuaban ante situaciones complejas que requerían una autoridad mediadora entre los asuntos políticos y/o las cuestiones divinas de forma puntual. Ello se ve en la actuación de Quintilio y Valerio, *dictator* y *magister equitum* respectivamente, ante el crimen de las matronas, ya que tanto uno como otro abjuraron de sus cargos inmediatamente después de cumplir su función en el ritual expiatorio que se llevó a cabo⁴.

3. Este episodio fue tratado específicamente por Reinach, 1908; Pailler, 1987 y Cenerini, 2015, así como en otras autoras y autores a los que nos referiremos a lo largo del artículo.

4. No en vano, Livio refiere dos episodios problemáticos con el *dictator* y su *magister equitum* (8.15 y 9.15). En el primero, figura C. Claudio Regillensis como *ditactor*, el cual nombró a C. Claudio Portator como maestro de caballería. Según Livio, los augures dictaminaron irregularidades en la elección, por lo que debieron dimitir. En el segundo figuran Lucio Papirio Cursor y Quinto Fabio a cuenta de una incursión militar contra los samnitas en el año 325 a.C.

Como decíamos, el crimen de las matronas habría sido un asunto incómodo para el Estado, hasta el punto de que acudió a la explicación sobrenatural y se interpretó lo sucedido como un prodigio y así fue registrado en los *Annales Maximi*. Curiosamente, las evidencias arqueológicas apuntan a un suceso extraordinario en ese año, ya que en los *Fasti Capitolini*, el registro general de cargos electos y acciones llevadas a cabo inscrito sobre piedra, se indica la elección de Quintilio y Valerio como *dictator* y *magister equitum* respectivamente. A continuación, aparece inscrita la ejecución de un ritual expiatorio que llevaron a cabo: *CLAVI FIG[endi] C[ausa]*⁵.

El *clavus figendus* es un ritual tan oscuro, por lo poco que se conoce del mismo, como sugerente, pues se trataría de una *performance* que desaparecería de la ritualidad oficial romana pero que perduraría en la magia, si atendemos a ritos privados de tipo mágico como las *defixiones*⁶. Asimismo, hay que tener en cuenta su carácter de protección o purificación, sobre todo tras una señal portentosa. La realización del *clavus figendus* en momentos concretos sería una derivación del *clavus annalis*, ritual que es recogido por el propio Livio y, más tarde, por Festo⁷. En un principio, y de acuerdo con estos dos autores, habría sido una forma de computar años⁸, pero su finalidad habría ido evolucionando hasta adquirir su significado expiatorio, dadas las connotaciones mágicas inherentes tanto al objeto en cuestión (el clavo) como al hecho de clavar *figere*. Mediante este ritual, siguiendo los principios de magia simpática, se “fijaban” los males de la comunidad, al principio de forma anual, y, más tarde, “para la ocasión”. El mismo Livio refiere cómo se recurre al ritual del *clavus* en el año 363 a.C. por causa de las desgracias persistentes en Roma, aun cuando se trataba de una costumbre ya en desuso (*intermisso more*) (Pena, 1976: 239-265; Doménech, 2018-2019). Es decir, tras el crimen de las matronas, y durante treinta años, no había sido necesario acudir al ritual del clavo, lo que supone una muestra más de la excepcionalidad del hecho acontecido con las matronas.

Hay otro dato en la narración de Livio que debe ponerse de relieve. Según el historiador, en otros tiempos, el ritual había servido para apaciguar las secesiones de la plebe poniendo orden en los ciudadanos a modo de curación: la agitación

5. *Inscriptiones Italiae* 13.1 = *Corpus Inscriptionum Latinarum* 1, 360. El consulado que se indica es el de C. Valerio Potito y M. Claudio Marcelo.

6. O tablillas de execración, generalmente de plomo, donde se inscribían conjuros mágicos de todo tipo. A continuación, la pieza era “fijada” con un clavo (el verbo en latín es *defigere*, conectado con el *figere* del ritual oficial del clavo). En este ámbito de ritos “no oficiales” y prácticas mágicas, los clavos también se usaban para “fijar” los espíritus de los difuntos e impedir que salieran de sus tumbas, tal y como demuestran los hallazgos arqueológicos (Alfayé, 2009: 181-216).

7. Fest. 49 L: *clavus annalis appellabatur, qui figebatur in parietibus sacrarum aedium per annos singulos, ut per eos numeros colligeretur annorum*. Cf. Liv. 7.3.

8. Liv. 7. 3.5.

del pueblo (*mentes alienatae*) era percibida como una alteración del orden natural, por lo que el clavo “fijaba” de nuevo los ánimos convulsos (Heurgon, 1964: 432-437; Poma, 1978: 39-50). A pesar de que la información de Livio es escueta, las revueltas de la plebe marcaron la República en época temprana. No hay constancia de que se realizaran rituales de expiación, pero fueron sentidos como ruptura del orden y se designaron *dictatores*. Igualmente, en los años que tuvieron lugar las revueltas plebeyas acontecieron prodigios negativos⁹.

Por lo tanto, en el texto de Livio se establece un claro paralelismo entre la secesión plebeya y la conjura de las mujeres patricias. El ritual del *clavus figendus* realizado en el año 331 a.C. no sólo pretendía purificar a la comunidad de una señal nefasta —el prodigio—, sino que también se utilizó para calmar los ánimos ante una posible rebelión femenina, colectivo que, en estos términos, sería elevado a categoría social (Herrmann, 1964: 47-49, Pailler, 1987: 114)¹⁰.

En paralelo, es conocido el recurso narrativo de la historiografía romana mediante el que se introducen hechos sucedidos en la esfera cotidiana o doméstica en el decurso de los acontecimientos militares o políticos de cierta envergadura. Se trata de sucesos de tipo ominoso, señales de que la inestabilidad política y militar también está conectada con un peligro que acecha a la comunidad. El comportamiento anómalo de las mujeres, esencialmente adscritas al ámbito doméstico, puede ser susceptible de ser considerado una señal portentosa. En consecuencia, se requiere la intervención de la religión oficial para que lo interprete (Montero, 1993). En el libro octavo de *Ab Urbe condita* ocurren dos incidentes de este tipo y ambos están protagonizados por mujeres. Con anterioridad al crimen de las matronas, una vestal llamada Minucia fue ejecutada por haber roto, aparentemente de forma voluntaria, su voto de castidad¹¹. Aunque es evidente que el episodio de las matronas tiene una mayor envergadura política (mueren hombres, hombres importantes), ambos casos tienen un indudable impacto en la sociedad romana, máxime cuando sus protagonistas pertenecen a la privilegiada élite patricia y son mujeres. Cabe recordar el rígido patrón por el que se medía a la mujer romana, sobre todo a las de las clases altas. Castidad, fidelidad, reclusión doméstica y obediencia a los familiares varones conformaban la *virtus* femenina, por lo que la ruptura de este patrón era una ruptura de consecuencias sociales, políticas y también religiosas.

9. Por ejemplo, en el año 436 a.C., se produce un intento de rebelión por parte del tribuno de la plebe Espurio Melio. En el texto de Livio (4. 21.5), este suceso se produce en medio de portentos negativos, como una terrible epidemia y un terremoto en el campo, por lo que se procura una plegaria (*obsecratio*) colectiva.

10. Palmer (1974: 121-123) indica que en el año 331 a.C., año de la revuelta de las matronas, se erigió el templo de la *Pudicitia Patricia* como consecuencia. De este modo, se proveía a las matronas de un espacio religioso propio vinculado a una de sus principales virtudes, el “pudor”. Cf. además Oackley (2005: 249).

11. Liv. 8. 15.

No es casual que en el relato de Livio se mencione explícitamente a dos de las lideresas de los hechos, Cornelia y Sergia, cuya cuna es destacada por el narrador intencionadamente. Pero, además, Livio no solo insiste en estos dos nombres y sus estirpes para marcar la gravedad del asunto, sino que, quizás, la audiencia del historiador tenía presentes los hechos históricos más recientes donde resonaban estas dos estirpes. Por lo que respecta a la *gens Cornelia*, su integrante femenina más famosa fue Cornelia, hija de Escipión el Africano. Su figura es casi siempre recordada como la de la matrona ejemplar. Sin embargo, también fue sospechosa de ayudar a su hija Sempronía a envenenar a su esposo, Escipión Emiliano¹². Cornelia era además la madre de los Gracos, famosos reformadores del partido de los populares que pusieron en jaque el sistema patricio. A su vez, el nombre de Sergia procedía de la *gens* del mismo nombre, cuyo miembro más célebre había sido Catilina, quien tramó una conspiración contra la República¹³. De este modo, Cornelia y Sergia llevarían implícita la idea de conjura y subversión que habría amenazado a la élite patricia.

2.—*El crimen de las matronas, ¿locura o maldad?*

Una joven esclava es quien avisa sobre la culpabilidad de las matronas de las muertes, por lo que tiene lugar un registro en las casas de las señaladas. Tras descubrirse que, en efecto, las mujeres atesoran veneno, son apresadas. Sin embargo, la resolución final del suceso pasa por considerarlo como *prodigium*. Así se registra y se transmite, hasta el punto de que Tito Livio encuentra en sus fuentes la teoría alternativa de la epidemia para justificar las muertes. Recordemos que en Roma las epidemias eran consideradas *clades*, calamidades que representaban la quiebra de la *pax deorum* y por ende del sistema ordenado del mundo. En ocasiones, las epidemias iban precedidas o acompañadas de *prodigia*, y, en consecuencia, era preceptiva una expiación ritual colectiva (André, 1980: 3-16; McBain, 1982: 34-42). Livio inicia la narración del episodio informando de que el año 331 a.C. fue nefasto no solo por el crimen de las matronas, sino también por la *intemperie caeli*, que hemos traducido como “clima inestable”, interpretándolo como una serie de fenómenos climatológicos adversos. De hecho, en la afirmación de Livio se establece una correlación entre lo que ocurrió en el cielo y en la tierra, como si la anomalía en el ámbito humano (*humana fraus*) tuviera correspondencia en el ámbito celeste, un espacio privilegiado de los *prodigia*.

12. Liv. *Per.* 59 y Apian. 1.20. Cf. Mayer (2014: 657-674, con bibliografía).

13. La conjura tuvo lugar alrededor del año 63 a.C. Cicerón le dedicó un célebre discurso, las *Catilinarias*, y el historiador Salustio realizó un retrato moral en *De coniuratione Catilinae*. Por lo tanto, era inevitable para los lectores de tiempos de Livio, durante el principado restaurador de Augusto, no evocar al conjurado en la Sergia del pasaje de las matronas.

En consecuencia, la decisión del Senado tras apresar a las matronas pasó por considerar el incidente una *clades* portentosa, del mismo modo en que lo eran otras señales celestiales. Sin descartar la epidemia como interpretación de los hechos, se decidió que el de las matronas había sido una suerte de “locura transitoria” y se descartó la premeditación y la alevosía¹⁴.

No obstante, a nuestro juicio, el tratamiento de *prodigium* del suceso no tiene que ver tanto con el resultado (la muerte de varones ilustres a causa de una epidemia) sino con el hecho mismo de una supuesta conjura. Siguiendo, con alguna salvedad, la teoría de Herrmann (1964: 48), la idea de una conspiración masiva de mujeres irrumpiendo en el espacio político de los hombres¹⁵ era un hecho inusual y el foco real de la alteración del orden divino. En el pasado, la sublevación plebeya había roto igualmente el orden social de la tierra, espejo del orden celestial. Ambos casos, mujeres y plebeyos conspirando para arrebatar el poder a los hombres poderosos, eran transgresiones inconcebibles, por lo que su origen solo podía ser sobrenatural. Por lo tanto, la solución del problema pasaba por un ritual protector y expiatorio de toda la comunidad por la vía oficial. A través del viejo rito del clavo, se “ordenaban” las *mentes alienatae*, mentes enajenadas y sumidas en un estado semejante al de la posesión, por lo que dicho ritual adquiría en estas circunstancias un marcado poder exorcístico (Guzmán Almagro, 2013: 22).

En realidad, ni mujeres ni (hombres) plebeyos eran criaturas sin voluntad alejadas del devenir de Roma, tanto a nivel social como político. A lo largo de la historia romana, las matronas se revelan como un colectivo fundamental en el tejido del Estado que contribuye al correcto funcionamiento del mismo (Giorcelli, 2018: 78). Ante determinados conflictos, las mujeres, sobre todo las pertenecientes a familias importantes y de dignidad matronal, ayudan y sirven de mediadoras, tan sólo hay que recordar el papel relevante de las sabinas en el célebre episodio fundacional de Roma¹⁶. Son las mujeres quienes corren a los templos a rezar y a procurar ceremonias propicias en tiempos de guerra y peligro (Cid, 2007: 13). Sus cualidades se destacan en momentos cruciales: cuando en el año 390 a.C. se reconstruye Roma y es necesario restituir una suma de oro a los galos, siendo la cantidad disponible insuficiente, se acepta el oro de las matronas, a las que se les premia con agradecimientos públicos y con la promesa de funerales de estado

14. En los textos: *prodigii ea res loco habita captisque magis mentibus quam consceleratis similis visa*. (“El incidente fue considerado como un prodigio, y se estimó que había sido un acto más de locura colectiva que de maldad deliberada”).

15. Cf. Cantarella (1996: 94-165).

16. Liv. 1. Las mujeres sabinas, pueblo del Lacio vecino a Roma, fueron secuestradas y convertidas en las esposas de los romanos. Pasado un tiempo, los sabinos fueron a rescatarlas y se produjo un combate. Las sabinas, como ilustra el famoso cuadro de Jacques Louis David (1799), mediaron entre sus familias sabinas y sus nuevos maridos romanos.

como los que se rendían a los varones (*sicut virorum*)¹⁷. Pero como colectivo organizado, las matronas eran un elemento que provocaba inquietud. Su naturaleza “de mujer” (*muliebris*) les confería una inestabilidad peligrosa, sobre todo en tiempos inciertos, puesto que la organización de las mujeres podía derivar en conjura (Gaughan, 2010: 77-79).

Este miedo a la “conjura de mujeres” traspasa el espacio real y se hace visible incluso en el espacio legendario o ficticio. Lo encontramos en Virgilio, contemporáneo a Livio, en el libro quinto de la *Eneida*, a propósito de una conspiración de mujeres que pone en jaque el futuro del héroe Eneas como fundador de Roma¹⁸. Curiosamente, en esta ocasión la acción colectiva femenina también es interpretada como una enajenación transitoria y planteada como manifestación prodigiosa por obra de la divinidad. La anécdota es como sigue: la diosa Juno pretende impedir el éxito de Eneas en su empresa de llegar a Italia. Por ello, cuando la flota troyana se encuentra atracada momentáneamente en Sicilia, Juno envía a su mensajera, Iris, para persuadir a las mujeres troyanas de incendiar las naves de Eneas. Previamente, en su condición de mujeres, las troyanas han sido apartadas de los funerales en honor a Anquises que en aquel momento están realizando los hombres al otro lado de la playa. Iris adopta la apariencia de una anciana de Troya, Béroé, para insuflar en las mujeres un discurso acerca de la necesidad de asentarse en tierra firme y truncar así la travesía incierta de Eneas. Iris es la primera en prender fuego a las naves, seguida por las troyanas, quienes finalmente la reconocen como divinidad. Así, pues, el ataque a las naves tiene lugar cuando las mujeres se hallan inmersas en el *furor* (una especie de locura e ira, pero aquí con rasgos de posesión divina) sin duda propiciado por la epifanía. Son los hombres, los soldados jóvenes bajo el mando de Ascanio, hijo de Eneas, quienes las contienen (Keith, 2000: 70). A pesar del carácter literario del pasaje de Virgilio, hay en él ciertas concomitancias con los sucesos del año 331 a.C. suficientes como para entender mejor, por un lado, la interpretación como *prodigium* de la conjura femenina y, por otro, la explicación de la enajenación involuntaria (*captae mentes*) por la que se decanta el Senado con las matronas.

3.—*El envenenamiento*

¿Por qué, entonces, de acuerdo con el texto de Livio, las matronas fueron sometidas a juicio público por envenenamiento? Unas veinte mujeres, incluidas Cornelia y Sergia, perecieron obligadas a beber las pócimas halladas en sus casas, mientras

17. Liv. 5.50: *Matronis gratiae actae honosque additus, ut earum sicut virorum post mortem sollemnis laudatio esset.*

18. Virg. *Aen.* 5.604-663.

que el resto de conspiradoras fueron encarceladas. En otras palabras: a pesar de la naturaleza prodigiosa del suceso, y de que se resolvió que ellas no actuaron con maldad sino bajo la enajenación, ciento setenta matronas fueron enjuiciadas y arrestadas junto con sus sirvientas. Se les imputó el cargo de envenenamiento, y Livio destaca que aquella fue la primera vez en Roma que se celebró un juicio por esta razón. Por lo tanto, el suceso es contemplado en primera instancia como *crimen*.

La primera ley que se estableció en Roma para castigar específicamente el acto de envenenamiento fue la *Lex Cornelia de sicariis et veneficiis* del año 82 a.C. promulgada por Sila, si bien existe el consenso general de que sería una refacción de leyes preexistentes (Ferrary, 1991; Rinzelli, 2013: 300-304)¹⁹. Esto último se deduciría de testimonios como este primer juicio por envenenamiento ocurrido en el 331 a.C. En cualquier caso, el castigo para los acusados de este crimen varió según las épocas, pero hasta documentos jurídicos de época tardía como el *Digesto* señalan castigos como la confiscación de los bienes, la *interdictio aqua et ignis* (privación del fuego y el agua) y la *deportatio in insula* (exilio), aunque este último castigo se aplicó a partir de época imperial (Vallejo, 1991: 154).

Sea como fuere, la ley promulgada por Sila en época republicana aunaba a dos tipos de criminales, los sicarios y los envenenadores, sin atender, aparentemente, a la cuestión de género (Ferrary, 1991; Gaughan, 2010: 117 y 133-138). No obstante, la historia romana cuenta con notables episodios de envenenamientos perpetrados particularmente por mujeres, y parece que el uso de veneno ha sido el modo preferido por ellas para el asesinato (Rinzelli y Hoëbenreich 2015: 45-46). Tan solo hay que pensar en la célebre envenenadora de la historia de Roma, Locusta, quien estuvo implicada en varios asesinatos en la corte imperial (Fernández, 2003; Rinzelli y Hoëbenreich, 2015: 45-46). No en vano, en Roma, el uso de venenos se extendía más allá de la acción criminal del asesinato y se aplicó a otras acciones negativas relacionadas con mujeres, hasta el punto de que, para Catón, una de las motivaciones de las envenenadoras era el adulterio²⁰ (Cantarella, 1996: 104; Rinzelli, 2013: 304).

Sin entrar en excesivos detalles sobre esta cuestión, señalaremos algunas envenenadoras celebradas por la historiografía romana (Cantarella, 1997: 101-104).

19. Se contaba con un juez específico para tales crímenes, figura que perduró hasta la República. Una inscripción de Roma datada en el año 98 a.C. menciona al: *iudex q(uaestionum) venefici(i)s* (*Corpus Inscriptionum Latinarum* VI, 1283b).

20. Quint. *inst.* 5.11.39. El arquetipo se consolida, pues las adúlteras envenenadoras están presentes en figuras tan célebres como la de Emilia Lépida en el año 20 d.C., acusada de engañar a su marido e intentar envenenar a su exmarido, entre otros cargos. En esta ocasión, las principales mujeres de Roma salen en su defensa y acuden con ella ante el público (Tac. *ann.* 3.22-23). Séneca elabora una controversia sobre la *adultera venefica* (*contr.* 6.6): *Morietur. Teneo ueneficam; celerius quam nubat, teneo adulteram. Morietur.* (“Es asesinado: busco a una envenenadora. Y, si se ha casado hace poco, tengo a una adúltera: es asesinado”).

La primera de ellas, Cuarta Hostilia, referida igualmente por Livio (40.37.1-7), envenenó a su marido C. Pisón en el año 180 a.C. con el fin de que su hijo, fruto de un primer matrimonio, llegara a cónsul. En este caso, las acciones criminales de Hostilia se deben a la ambición política. Más grave es el episodio ocurrido ese mismo año durante la celebración de las Bacanales, cuando, de acuerdo con Livio (40.43.2.3), unas dos mil matronas estuvieron involucradas en un envenenamiento masivo. Tal y como subraya Bauman (1992: 38-39), en el episodio de las Bacanales, la implicación de las mujeres suponía una irrupción en el terreno político, pero también respondería a una acción en el marco del culto y, por lo tanto, con fuertes implicaciones religiosas. Es un patrón muy similar al de las matronas del año 331 a.C., como ya sostuvo Reinach (1908: 248; cf. Pailler, 2005).

4.—¿*Matronas brujas*?

La acusación de fabricar ungüentos y venenos era una actividad que, como hemos visto, poblaba históricamente el imaginario misógino, por lo que era relativamente sencillo aducir tal acusación a la hora de enjuiciarlas. El factor clave en la elaboración de ungüentos con fines maléficis hace inevitable que se establezca una asociación entre la práctica mágica y las *veneficae*. Por un lado, mujer y brujería van de la mano desde la Antigüedad y, por otro, una de las habilidades por excelencia de las brujas de todos los tiempos es la confección de pócimas nocivas. Más aún: incluso el conocimiento de hierbas y la manipulación de ingredientes para la elaboración de remedios salubres no quedaba fuera de las atribuciones de la hechicería. En griego, el término *phármakon* tiene un valor ambiguo como medicina y como veneno se encuentra en el relato de Livio, ya que, en la justificación de ante el hallazgo de pócimas en sus casas, las mujeres argumentan que se trata de *medicamenta salubria* (“medicinales”). Sin embargo, tal argumentación no queda impune si en el fondo de la acusación hay implícita una actividad atribuida a las hechiceras desde tiempos remotos²¹. Dicho de otro modo: el hecho mismo de que las matronas elaboraran pócimas en secreto las convertía en elementos peligrosos y subversivos, en tanto que su actividad las aproximaba a la brujería.

Si repasamos el texto de Livio y prestamos atención al léxico específico que se utiliza, podemos ver cómo el relato asume una terminología propia de la hechicería en este contexto. En primer lugar, las pócimas son referidas como *medicamenta*,

21. Homero relata en la *Odisea* (4.19 y ss.) cómo Telémaco, al llegar al palacio de Menelao en Esparta buscando noticias de su padre, encuentra a Helena, quien se resiste a recordar los tiempos de la guerra de Troya. Por eso, cuando los presentes comienzan a recordar la triste guerra entre lágrimas, ella mezcla secretamente en el vino de los asistentes una “droga” (*phármakon*), capaz de anularles el recuerdo y proporcionarles una felicidad instantánea. En los mismos versos, se dice que Helena había aprendido sobre drogas (tanto venenosas como salutíferas) en Egipto.

término que en sí mismo no contiene un significado negativo. Sin embargo, si atendemos a su paralelo griego *phármakon* en el contexto de su fabricación clandestina y su finalidad mágica, se observa la carga semántica negativa y asociada a las malas artes (Graf 1996: 46). La desambiguación se hace más explícita si examinamos la terminología sucesiva de la acusación de envenenamiento: *venena coquere* y *veneficus*. La primera hace referencia a la elaboración de las pócimas que encuentran durante el registro de las casas. Igualmente, el verbo *coquere* “cocinar”, no tiene *a priori* ninguna connotación negativa, pero incluso en su acepción más neutra suele emplearse para referir una preparación compleja con calor aplicado, generalmente en una olla o crisol al fuego²². Esta última acepción ofrece una imagen muy sugerente que va asociada a la de la bruja clásica, y, junto con el complemento *venena* no deja lugar a dudas de la negatividad de la acción. Por lo tanto, las matronas serán juzgadas como *veneficae*, “envenenadoras”, esta vez sin ninguna atenuación semántica. Sucedió en Roma, pero también en las persecuciones a mujeres acusadas de brujería durante la Edad Moderna, tal y como había intuido Kauffmann (1932: 160): “We see that women were most addicted to poisoning, but it seems not improbable that this charge was frequently brought against them without sufficient evidence of their guilt, like that of witchcraft in Europe in the Middle Ages”. A pesar de las evidentes diferencias entre el caso de las matronas romanas y la caza de brujas en Europa, y de que no podemos ocuparnos en el presente trabajo de la evolución del término latino *venefica* a través de los siglos, está claro que la advocación pasa a ser un sinónimo de “bruja”, tal y como demuestra la abundante literatura inquisitorial generada desde el siglo xv y producida en latín (Gallardo, 2012).

Por añadidura, otra atribución de las brujas desde la Antigüedad es su capacidad de provocar enfermedades y epidemias mediante ensalmos y hechicerías. La muerte súbita de los varones de Roma fue interpretada según las fuentes que recoge Livio como una epidemia con implicaciones prodigiosas. La muestra más ostensible de que la ciudad estaba asediada por la impureza, queda reafirmada por las señales celestes que tienen lugar aquel año. De este modo, los prodigios del cielo se reflejan en la tierra como si fueran hechos relacionados, y la “maldad” humana adquiere una dimensión sobrenatural. En consecuencia, la causa de la enfermedad, más aún, la culpa, recae de nuevo sobre las actividades ilícitas de las matronas.

Tanto si se trataba de agentes poderosos capaces de provocar una peste o producir venenos letales, una de las afirmaciones más generalizadas contra las mujeres en Roma era su tendencia a las prácticas ilícitas en general, lo que las convertía en hechiceras. Si retomamos el ejemplo anteriormente mencionado de Emilia Lépidia²³, en su proceso se le acusa de tres cargos: el adulterio, el envenenamiento

22. *Thesaurus Linguae Latinae* IV, col. 925 s.v. “coquo”.

23. Nota 20.

y la consulta de astrólogos caldeos “para interesarse por el devenir de la casa de César”²⁴. De nuevo, la actividad “mágica” de la mujer no es solo una cuestión moral o jurídica, sino que irrumpe en la esfera política. Algo similar sucedía con el incidente de las Bacanales, donde las matronas envenenaban a los hombres en una suerte de sacrificio humano debido a una suerte de fervor religioso extremo. A lo largo de la historia de Roma, muchas mujeres serán objeto de reprobación, cuando no de persecución, por su tendencia natural a lo supersticioso y su inclinación por las artes mágicas, bien como agentes, bien como “consumidoras” habituales. No hace falta recordar que la supuesta naturaleza supersticiosa de las mujeres será un tema recurrente en los autores cristianos y marcará el discurso anti supersticioso de teólogos, inquisidores y tratadistas modernos.

Hay que tener en cuenta que el asunto de las matronas fue interpretado a la postre como un prodigio que debía ser convenientemente expiado. Esta purificación colectiva, a través de un ritual concreto, se hace más comprensible si se considera la actuación de las mujeres en el marco de la práctica mágica. En efecto, un acto ritual negativo (de magia negra, si se quiere) que culmina con un daño a la ciudad debe ser contrarrestado con otro acto ritual positivo. Aunque la expiación colectiva se inserta dentro de la religiosidad oficial, el ritual está marcado por un fuerte carácter “mágico” como es el ritual del clavo.

5.—*Reflexiones finales*

Asesinas, “posesas” o brujas, las acusaciones que se vierten implícita o explícitamente sobre las mujeres romanas protagonistas del incidente de aquel 331 a.C. conducen al elemento clave de la subversión. Las matronas tenían asignado un rol muy claro en el ordenado sistema patriarcal romano, por lo que cualquier actuación fuera de ese rol suponía una amenaza para dicho sistema.

Aunque las matronas y sus sirvientas son apresadas, resulta llamativo el hecho de que estas últimas quedan diluidas en el relato, si bien esto no resulta problemático: el castigo ejemplar de ingerir el propio veneno se aplica sobre las mujeres de alta cuna, que son las que deben ser ejemplares. Como se ha visto, las matronas son un pilar de la sociedad romana y deben reunir una serie de virtudes características. No son hechiceras “profesionales” que viven al margen de la sociedad, como algunas de las brujas clásicas que nos ha dejado sobre todo la literatura, o como la citada envenenadora Locusta. Este hecho añade un elemento extra de atrocidad del incidente. Por lo tanto, la culpa recae en las principales mujeres, sobre todo

24. Tac. *ann.* 3. 23: *Adiciebantur adulteria venena, quaesitumque per Chaldeos in domum Caesaris.*

si atendemos a la mención de dos de las familias más distinguidas y a la vez más turbias de la historia política de Roma: Cornelia y Sergia.

El final del siglo IV a.C. fue una etapa de definición de la identidad colectiva a través de la expansión territorial, de guerras interminables y de la consolidación de las élites de poder y de sus instituciones, por lo que Roma no podía permitirse ningún desequilibrio social. Cualquier alteración era señalada desde el cielo o la tierra y, consecuentemente, purgada. El engaño femenino (*muliebris fraus*) que conduce al *crimen* de las matronas (como lo refiere Livio al inicio) y la sospecha de conjura, se percibe como un acto de impureza, pero también como una oportunidad de arreglar las posibles transgresiones de las actividades femeninas realizadas en los márgenes. Por ello, no hay ambigüedad en el hecho de que el Estado proveyera de herramientas jurídicas y religiosas, y en que el *crimen* pasara a *prodigium*.

6.—Bibliografía

- ALFAYÉ, Silvia (2009): “*Sit tibi terra gravis*. Magical-religious practices against restless dead in the Ancient World”: En MARCO, F.; PINA, F. y REMESAL, J. (coords.): *Formae mortis: el tránsito de la vida a la muerte en las sociedades antiguas*. Barcelona, pp. 181-216.
- ANDRÉ, Jean-Marie (1980): “La notion de *pestilentia* à Rome: du tabou religieux à l’interprétation préscientifique”. *Latomus*, 39: 3-16.
- BAUMAN, Richard (1992): *Women and politics in ancient Rome*. Nueva York.
- CANTARELLA, Eva (1997): *Pasado próximo. Mujeres romanas e Tácita a Sulpicia*. Madrid (trad. de la edición italiana de 1996).
- CENERINI, Francesca (2015): “*Muliebri fraude*. Le donne e l’utilizzo dei venena in età romana”. En: *La cura come relazione con il mondo. Sapienza delle donne, costruzione o costrizione?*. Padua, pp. 71-78.
- CID, Rosa Maria (2007): “Las matronas y los prodigios. Prácticas religiosas femeninas en los márgenes de la religión romana”. *Norba. Revista de historia*, 20: 11-29.
- CORNELL, T. (2013): *The Fragments of Roman historians*, vol. 1. Oxford, pp. 11-12.
- DOMÉNECH, Fernando (2018-2019): “El carácter religioso de la dictadura romana”. *Salduie*, 18-19: 305-309
- FERNÁNDEZ, Pilar (2013): “De plantas, pócimas y venenos: Locusta”. En BRAVO, Gonzalo y GONZÁLEZ SALINERO, Raúl (coords.): *Formas de morir y formas de matar en la Antigüedad romana*. Madrid, pp. 335-352.
- FERRARY, J. L. (1991): “Lex Cornelia de Sicariis et Veneficiis”. *Atheaneum*, 79: 417-434.
- GALLARDO, Carmen (2012): “Los nombres de la bruja: saga, venefica, malefica, noverca, maga...”. En ZAMORA CALVO, M. J. y ORTIZ, A. (coords.): *Espejo de brujas: mujeres transgresoras a través de la historia*. Madrid, pp. 65-82.
- GAUGHAN, Judy E. (2010): *Murder Was Not a Crime: Homicide and Power in the Roman Republic*. Austin, Texas.
- GIORCELLI, Silvia (2018): “Feminismi antichi e moderni: matronae axitiosae a Roma”. En ADORNI, D. y BELLINGNI, E.: *Prove di libertà. Donne fuori dalla norma. Dall’antichità all’età contemporanea*. Turín, pp. 71-86. Disponible en línea: https://francoangeli.it/Area_PDFDemo/1792.262_demo.pdf [consulta 12/01/2021].
- GRAF, Fritz (1999): *Magic in the Ancient World*. Harvard.
- ARENAL*, 30:2; julio-diciembre 2023, 525-539

- GUZMÁN ALMAGRO, Alejandra (2013): “Fórmulas exorcísticas en la narrativa sobrenatural grecorromana”. *MHNH. Revista internacional de investigación sobre magia y astrologías antiguas*, 13: 15-32.
- HERRMANN, Claudine (1964): *Le rôle judiciaire des femmes sous la république romaine*. Bruselas.
- HEURGON, JACQUES (1964): “L. Cincius et la loi du *clavus annalis*”. *Athenaeum*, 42: 432-437.
- HORSTMANSHOFF, H. F. J. (1999): “Ancient medicine between hope and fear: medicament, magic and poison in the Roman Empire”. *European Review*, 7.1: 37-51.
- KAUFFMANN, David B. (1932): “Poisons and poisoning among the Romans”. *Classical Philology*, 37.2: 156-167.
- KEITH, Alison M. (2000): *Engendering Rome*. Cambridge.
- KEITH, Alison M. (2006): “Women’s Networks in Vergil’s *Aeneid*”. *Dyctinna*, 3: <http://journals.openedition.org/dyctinna/216> [consulta 13/12/2018].
- MAYER, Marc (2014): “Las dos caras de un *exemplum* femenino: Cornelia madre de los Gracos en CIL VI 31610 y en Juvenal (6, 167-171)”. En RUIZ ARZALLUZ, I. (coord.): *Estudios de Filología e Historia en honor del profesor Vitalino Valcárcel*, vol. 2. Vitoria-Gasteiz, pp. 657-674.
- McBAIN, B. (1982): *Prodigy and Expiation: A Study in Religion and Politics in Republican Rome*. Bruselas.
- MONTERO, Santiago (1993): “Los harúspices y la moralidad de la mujer romana”. *Athenaeum*, 71: 647-658.
- OAKLEY, S. P. (2005): *A commentary on Livy’s books*, vol. 4. Oxford.
- PAGÁN, Victoria E. (2008): “Towards a model of conspiracy for ancient Rome”. *New German critique*, 103: 27, 49.
- PALMER, Robert (1974): “Roman shrines of female chastity from the caste struggle to the papacy of Innocent I”. *Rivista Storica dell’Antichità*, 1: 121-123.
- PENA, M.J. (1976), “La *lex de clavo pagendo*”. *Hispania Antiqua* 6, pp. 239-265.
- PAILLER, Jean-Marie (1987) : “Les matrones romaines et les empoisonnements criminelles sous la République”. *Comptes rendus des séances de l’Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*. Paris, pp. 111-128.
- PAILLER, Jean-Marie (2005): “Les Bacchanales : du scandale domestique à l’affaire d’État et au modèle pour les temps à venir (Rome, 186 av. J.-C.)”. *Politix*, 71.3: 39-59. DOI: 10.3917/pox.071.0039. URL: <https://www.cairn.info/revue-politix-2005-3-page-39.htm> [consulta 13/12/2020].
- POMA, G. (1978): “Le secessioni della plebe e il rito dell’infissione del *clavus*”. *Rivista di storia antica*, 8: 39-50.
- REINACH, Salomon (1908) : “Une ordalie par le poison a Rome”. *Révue Archéologique*, 11: 236-256.
- RINZELLI, G. (2013): “Note sul *veneficium*”. En RODRÍGUEZ LÓPEZ, Rosalía y BRAVO BOSCH, María José (eds.): *Mulier: algunas historias e instituciones de derecho romano*. Madrid, pp. 297-316.
- RINZELLI, G. y HÖBENREICH, E. (2015): “Poisoning in Ancient Rome: The Legal Framework, The Nature of Poisons, and Gender Stereotypes”. En WEXLER, Ph. (ed.): *History of Toxicology and Environmental Health. Toxicology in Antiquity II*. Londres, pp. 42-51.
- SMETHURST, S. E. (1950): “Women in Livy’s History”. *Greece and Rome*, 19: 80-87.
- VALLEJO, Margarita (1991): “*In insulam deportatio* en el siglo IV d.C. Una aproximación a través de causas, personas y lugares”. *Polis. Revista de Ideas y formas políticas de la Antigüedad Clásica*, 3: 153-167.